

Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

SE PROHÍBE EL ESTABLECIMIENTO DE BURDELES EN LA REPÚBLICA

DECRETO LEGISLATIVO S/N, aprobado el 21 de enero de 1896

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 366 del 28 de enero de 1896

Se prohíbe el establecimiento de Burdeles en la República

La Asamblea Nacional Legislativa decreta:

Ianteico- Niuguna autoridad de la Rep... sa quen autorizará el establecimiento de, y los privados quedan sujetos en conforme á las leyes de Policía.

.... en el Salón de Sesiones... 21 Enero de 1896- **Fran, X Ramirez**...., Presidente- A. Falla, Secretario ... P. Baca, Secretario. o.

Ejecútese- Palacio Nacional- Managua 23 Enero de 1896- **J.S. Zelaya**- El Ministro de la Guerra, encargado accidentalmente del despacho de Policía- **R. Alonzo**.

Observación: En algunos párrafos de esta norma se encuentra ilegible en su publicación en La Gaceta, Diario Oficial